

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulaha continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á Madrid el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Silvela,

Vengo en disponer que D. Francisco Queipo de Llano Conde de Toreno, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Habiendo regresado á Madrid el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Silvela,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad militar al Teniente General D. José Sanchez Bregua, que actualmente desempeña el cargo de Capitan general de Galicia.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente General D. José Chacon y Fernandez.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
 Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administracion de tercera clase, Jefe económico de la provincia de la Habana, vacante por salida á otro destino de D. Federico Prado y del Castillo, á D. Luis Gabaldon y Martin,

Ordenador general de Pagos que ha sido de las Islas Filipinas.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Salvador de Albacete.**

En virtud de lo establecido por los artículos 4.º y 8.º de mi decreto de 12 del corriente,

Vengo en nombrar Ordenador de Pagos, Jefe de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar, al Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de Secretaria de la de primeros del mismo departamento, D. José Ahumada y Centurion.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Salvador de Albacete.**

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de segunda clase en Ultramar, D. Francisco Quiñones, en solicitud de que se le reconozca en la Península, sin que regrese á ella, el citado empleo de Ingeniero Jefe por haberle disfrutado más de seis años en aquellas provincias:

Resultando que remitida dicha instancia á informe de la Junta consultiva, esta lo evacuó en sentido desfavorable á la pretension de Quiñones, fundándose para ello en la legislacion vigente en la materia:

Resultando que formulado voto particular, se propone en el mismo la adopcion de determinadas disposiciones que faciliten el pase á Ultramar de los funcionarios facultativos de Obras públicas:

Vistos los artículos 18 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863; los 13, 39 y 114 del de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866, y la orden de 20 de Mayo de 1873:

Considerando que para reconocer en la Península á un Ingeniero el empleo que obtuvo en Ultramar no basta que lo haya disfrutado seis años, sino que es además requisito indispensable que trascurrido este tiempo sea baja en aquellas provincias y alta en la Metrópoli, lo cual no puede tener efecto hasta que se haya verificado su regreso á esta:

Considerando que el pase á Ultramar de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ofrece á los que lo obtienen beneficios y ventajas en su carrera, de los que no debe privarse á ninguno de los individuos del cuerpo:

Considerando que si se concediese á un Ingeniero la continuacion en Ultramar con un nuevo ascenso, trascurridos que fuesen los seis primeros años de su permanencia en aquel punto, se perjudicaria á los de la Península, toda vez que no podrian optar á las vacantes ocurridas en Ultramar:

Considerando que cuando no existan en la Península Ingenieros que aspiren á prestar sus servicios en Ultramar es preciso recurrir al sorteo para cubrir las vacantes existentes en estas provincias, siendo en este caso patente el perjuicio que podria originarse al designado por la suerte, y de harta evidencia el beneficio que recibiria el

que fuese autorizado á su instancia para continuar prestando sus servicios en las mismas:

Considerando que cualquiera que sea el número de ascensos que obtengan en Ultramar los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al regresar á la Península no originan por esta circunstancia perjuicio alguno á los demás individuos del cuerpo, puesto que aquellos habrán de sujetarse á las prescripciones de la orden de 20 de Mayo de 1873;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, se ha dignado resolver:

1.º Que no há lugar á lo solicitado por el Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Jefe de segunda clase en Ultramar D. Francisco Quiñones.

2.º Que siempre que se produjese una vacante en el servicio de Obras públicas en las provincias ultramarinas, y no solicitare dicha plaza ningun Ingeniero de los que los prestan en la Península, podrá obtenerla alguno de los que se encuentran en aquellas provincias y hubiere cumplido los seis años de permanencia en ellas.

3.º Que en este caso se le reconozca en la Península el empleo que á la sazón disfrute en Ultramar á fin de que por el Ministerio de este ramo se le pueda conferir el empleo inmediato superior.

Y 4.º Que cualquiera que sea el número de ascensos obtenidos por un Ingeniero en Ultramar, á su regreso á la Península quedará siempre sujeto á las prescripciones de la orden de 20 de Mayo de 1873; siendo asimismo la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.) que las precedentes disposiciones se hagan extensivas al personal subalterno facultativo de Obras públicas.

Lo que S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar se trasmita á V. E., disponiendo al propio tiempo se adicione dicha Real orden con las prescripciones siguientes, de acuerdo con el Ministerio de Fomento:

1.º Que siempre que concorra ó haya una vacante de las clases de Ingenieros Jefes, Ingenieros ó Ayudantes en alguna de las provincias de Ultramar, y no se presente nadie con el título suficiente á solicitarla, se ponga en conocimiento de la Direccion de Obras públicas, Comercio y Minas del Ministerio de Fomento para que la anuncie por el plazo de dos meses y por los medios que estime más oportunos, remitiendo á este de Ultramar las instancias que se hayan producido á fin de designar la persona ó personas que hayan de cubrir las vacantes.

2.º Que si trascurrido el mencionado plazo no hubiere quien se prestara á servir en Ultramar las plazas vacantes, y quedara alguna sin cubrir, optarán á ella los funcionarios de la clase inmediatamente inferior que llevaran sirviendo en la misma isla más de seis años en dicha clase, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los más antiguos en los escalafones respectivos.

3.º Que si no existiendo ninguna vacante, algun Ingeniero Jefe de segunda clase ó Ingeniero segundo, ó algun Ayudante de cualquiera de las categorías en que se dividan, que llevara más de seis años de servicio en Ultramar: en su clase pretendiera ascender á la inmediata superior sin darse de baja en aquel servicio y sin regresar á la Península, lo solicite del Ministerio de Ultramar: este lo pondrá en conocimiento de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas para que se anuncie la vacante en los términos expresados en la disposicion 1.º; y si no se presentara nadie á solicitar la plaza, se dará al que ya sirve en Ultramar el ascenso en la Península y el correspondiente en Ultramar, regresando á la Península si fuese otro el nombrado para la vacante que su solicitud de ascenso produciria.

4.º Que estas disposiciones no coartan la libertad del Gobierno de poder ordenar el regreso de todo individuo

ascendido reglamentariamente en la Península según las disposiciones vigentes.

Y 5.ª Que en cuanto á los Ayudantes que no pertenecen al personal de la Península, se esté, respecto á sus ascensos, á lo que para ellos se halla consignado en los reglamentos relativos á dichos funcionarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1879.

ALBACETE.

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

El mo. Sr.: Vista la instancia de Doña Isidora Agustí y Martí y Doña Rufina Rodríguez Santos, Auxiliares de las Escuelas públicas de niñas de Segovia, en solicitud de que se les declare con derecho para optar por concurso á Escuelas del sueldo superior inmediato al que hoy disfrutan, en conformidad á lo que dispone la regla 11 de la orden del Regente de 1.º de Abril de 1870:

Vista dicha regla, que previene que «los Profesores auxiliares de las prácticas normales que hubieren obtenido sus plazas por oposicion serán considerados para sus ascensos en la carrera como los Maestros de las Escuelas públicas»:

Vista la regla 12 de la misma orden, que prescribe que «los Auxiliares ó Ayudantes de las Escuelas públicas que hubieren obtenido su cargo por oposicion ante el Tribunal de la provincia podrán optar por concurso á Escuelas de igual sueldo que el que disfruten»:

Resultando que las recurrentes alcanzaron por aquel medio las plazas que desempeñan:

Considerando que los ejercicios de oposicion que exigen las disposiciones vigentes á los que aspiran á dichos cargos de Auxiliares son iguales á los que se practican para obtener los de Maestros, puesto que se verifican á la vez y ante el mismo Tribunal:

Y considerando que es de justicia conceder los mismos derechos á los que se han sujetado á idénticas pruebas de aptitud para obtener cargos análogos;

S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia de las interesadas, se ha servido declarar que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, y los de las demás Escuelas públicas que hubieren obtenido estos cargos por virtud de oposiciones celebradas en la propia forma y ante el mismo Tribunal que se verifican las de Maestros, podrán optar por traslado á Escuelas de igual clase y sueldo que el que disfruten y por concurso á las del superior inmediato, quedando en su consecuencia derogadas las reglas 11 y 12 de la referida orden de 1.º de Abril de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Conforme á las disposiciones del art. 6.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, S. M. el Rey se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de las que se han de efectuar para la provisión de la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla: Presidente, Sr. Marqués de Toca; Vocales, D. Santiago González Encinas, D. Andrés del Busto y Lopez, D. Peregrin Casanov. a y Ciurana y D. Salustiano Fernandez de la Veja, Catedráticos en Madrid los dos primeros, en Valencia el tercero, y en Zaragoza el cuarto; D. José Rodríguez Benavides, Académico de la de Medicina, y D. Francisco de P. Cortejarena y Aldevó, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### [Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por decretos de fecha 3 y 14 de Agosto último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan á continuación:

### REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

#### Gran Cruz.

D. Luis Daban y Ramirez de Arellano.

#### [Caballeros.

D. Manuel Ruiz Tagle.

D. Pablo Martí.

### REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

#### Encomienda de número.

D. Vicente Romero.

#### Encomiendas ordinarias.

D. Salomé Corcuella.

Baron de Alcahali.

D. Francisco Diaz Fernandez.

D. Carlos Cortés.

D. Nicolás Manzano y Manzano.

D. Francisco Balinchon y Ortega.

D. Antonio José Serrano.

D. José Paraled.

#### Caballeros.

D. Apolonio Magno.

D. Vicente Garchitorea.

D. José Sierra.

D. Eduardo Vidal.

D. Narciso Serramolera y Camps.

D. Rosendo Lluch.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.

El Subsecretario,

Rafael Ferraz.

## CONSEJO DE ESTADO.

### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, representado por el Doctor D. Luis Silvela, demandante, y mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de las Reales órdenes de 12 y 21 de Octubre de 1876, expedidas por el Ministerio de Hacienda, relativas á la excepcion de la venta de ciertos terrenos en concepto de aprovechamiento comun.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 18 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1868 los Alcaldes pedáneos de los pueblos ó Concejos de Naveda y de Entrambasaguas y La Lomba, agregados al término municipal del Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, previo acuerdo de sus vecinos y en representación de los mismos, incoaron ante dicho Ayuntamiento los oportunos expedientes para exceptuar de la desamortizacion, como bienes de aprovechamiento comun ó en concepto de dehesas boyales, varios montes que designaron:

Que por certificaciones expedidas en 1.º y 4 de Junio de 1862 por el Agrimensor D. Antonio Muñiz se acreditó la cabida, condiciones, productos y aprovechamientos de aquellos bienes, así como la circunstancia de ser los únicos que de aprovechamiento comun poseía cada pueblo; certificando tambien el Secretario del Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso en 20 de Diciembre de 1868 que desde 1.º de Mayo de 1835 no habian sido en ningun tiempo arbitrados ni arrendados, ni se habia pagado por ellos contribucion alguna por no estar comprendidos en los amillaramientos:

Que por informaciones testificales practicadas ante el Alcalde del referido Ayuntamiento, con citacion del Procurador Síndico, se confirmó la certeza de aquellos hechos, acreditándose que á los mencionados pueblos pertenecian por título de posesion inmemorial los bienes cuya excepcion pretendian, siendo de aprovechamiento comun, libre y gratuito para los vecinos y ganados de cada uno de ellos, sin oposicion de ningun género ni protesta alguna en contrario:

Que el Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por los dos citados pueblos, y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico, por acuerdos de 12 y 22 del referido mes de Diciembre aprobó los dos expedientes, informando favorablemente sobre las pretensiones aducidas, y mandó que se remitieran originales á la Diputacion provincial; cuyos acuerdos fueron notificados á cada uno de los Alcaldes pedáneos reclamantes:

Que elevados dichos expedientes á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, este Centro, por acuerdos dictados en 24 y 28 de Mayo de 1875, el primero en el expediente promovido por el Concejo de Entrambasaguas y La Lomba, y el segundo en el incoado por el de Naveda, fundándose en que no se habia completado su ins-

truccion en la forma prevenida por el decreto de 30 de Noviembre de 1870, ni en el plazo que el mismo fija para ello, ni durante las prórogas concedidas por los Reales decretos de 8 de Febrero y 4 de Marzo de 1871, los declaró terminados por falta de documentacion, y mandó que se procediera á su archivo, y que de dichos acuerdos se diera conocimiento á los pueblos reclamantes:

Que dada cuenta de estas resoluciones al Administrador económico de la provincia de Santander, fueron trasladadas por este al Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso en comunicaciones de 19 y 26 de Junio de 1875, y el Alcalde del mismo acusó en 17 de Julio el recibo de ambas, expresando que habia hecho saber su contenido á los Alcaldes de los pueblos de Naveda y de Entrambasaguas y La Lomba:

Que en 18 de Octubre del mismo año el Alcalde del referido Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, alegando los derechos que á su entender asistian al Municipio y á los pueblos interesados, interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio de Hacienda contra los acuerdos de la Direccion general de 24 y 28 de Mayo anterior, solicitando que se declarasen exceptuados de la venta los bienes de que se trata, los unos como de aprovechamiento comun ó dehesas boyales destinadas al pasto de los ganados de aquellos pueblos:

Que por Reales órdenes de 12 y 21 de Octubre de 1876, dictada la primera en el expediente relativo al pueblo de Entrambasaguas y La Lomba, y la segunda en el del pueblo de Naveda, se declararon inadmisibles los recursos y se confirmaron las resoluciones apeladas, fundándose en que dichos recursos habian sido formulados y propuestos despues de trascurridos con mucho exceso los 30 dias señalados al efecto por el art. 5.º del decreto de 5 de Agosto de 1874.

Vistos los autos contencioso-administrativos, de los cuales aparece:

Que en 26 de Febrero de 1877 el Licenciado D. Valeriano Casanueva, á nombre y en virtud de poderes del Concejo de Entrambasaguas y La Lomba y del pueblo de Naveda, dedujo demanda ante el Consejo de Estado, que en 1.º de Abril de 1878 reprodujo y corrigió en virtud del poder á su favor otorgado por el Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, pidiendo la revocacion de las Reales órdenes de 12 y 21 de Octubre de 1876, y la declaracion de que son bienes de aprovechamiento comun de los pueblos sus representados los montes objeto de los expedientes:

Que declarada procedente la via contenciosa para la anterior demanda, y puesto de manifiesto el expediente gubernativo al Doctor Silvela para que la ampliara, lo verificó en escrito de fecha 15 de Diciembre de 1878 con la solicitud de que se revocasen las precitadas Reales órdenes en cuanto por ellas se declaró inadmisibles por extemporánea la reclamacion de los pueblos de que se trata contra las resoluciones de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 24 y 28 de Mayo de 1875, declarando por el contrario que tal reclamacion ha debido ser admitida, y en la via gubernativa resuelta la cuestion de si las fincas, cuya excepcion se pide, son de aprovechamiento comun ó dehesas boyales:

Que emplazado mi Fiscal, contestó á la demanda en escrito de fecha 16 de Enero último pidiendo que se abuelva de la misma á la Administración general del Estado, y que se confirmen las Reales órdenes impugnadas.

Visto el art. 5.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, que dice: «Las resoluciones de la Direccion general serán apelables ante el Ministerio en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde su notificacion á los interesados, y pasado este plazo sin reclamacion serán definitivas y causarán estado en la via gubernativa»:

Vistos los artículos 85 al 91 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, con arreglo á los cuales los pueblos que formando con otros término municipal tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administracion particular bajo la inspeccion del Ayuntamiento del término:

Vistas las resoluciones dictadas en los expedientes de exencion de los pueblos de Naveda, Entrambasaguas y La Lomba por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en las que se dispuso se diera conocimiento de ellas á los pueblos reclamantes:

Considerando que las enunciadas resoluciones debieron notificarse á los pueblos que promovieron los expedientes de exencion, ya porque afectaban sus derechos peculiares, ó ya para llevar á efecto lo mandado en las mismas:

Considerando que no resulta se hicieron así; pues si bien se ha expresado en ese sentido el Alcalde constitucional de Argüeso, en cuyo término municipal están enclavados los pueblos reclamantes, es lo cierto que en el expediente no consta se les hiciese la notificacion administrativa, ni que estos se hayan mostrado enterados de los acuerdos de la Direccion de 24 y 28 de Mayo de 1875, que le fueron adversos, hasta el 28 de Setiembre del mismo año, según se expresa en el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda en 18 de Octubre siguiente:

Y considerando que, esto supuesto, dicho recurso no ha podido estimarse extemporáneo, y procede resolverlo con arreglo á derecho, según su estado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, D. Emilio Santillan, D. Fernando Vida, Don Pedro Antonio de Alarcon, D. Antonio María Fabié, Don Augusto Amblard, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. José Magaz y el Conde de Torreánaz,

Vengo en dejar sin efecto las Reales órdenes de 12 y 21 de Octubre de 1876, impugnadas en la presente demanda, y en declarar que el Ministerio de Hacienda debe resolver, según su estado, los expedientes promovidos por los pueblos de Naveda, Entrambasaguas y La Lomba, de que se ha hecho mencion.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos

setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Arsenio Martínez de Campos*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 10 de Julio de 1879.—Pedro de Madrazo.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del actual, de diez á dos de la tarde:

#### INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—PRIMERA MITAD.

Renta perpétua interior.—Facturas números 2.139 y 2.140 de señalamiento.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—SEGUNDA MITAD.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.736 á 1.738 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 1 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1877.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.427 á 1.429 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 47 de id.

ANUALIDAD DE 1.º DE ABRIL DE 1878.

Carreteras de 80 millones.—Factura núm. 23 de señalamiento.

PRIMER SEMESTRE DE 1878.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.083 á 1.085 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 45 de id. Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 812 y 813 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1878.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.921 á 1.926 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 202 de id. Obligaciones generales por ferro-carriles.—Factura número 1.542 de id.

PRIMER TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Factura núm. 225 de señalamiento.

ANUALIDAD DE 1.º DE ABRIL DE 1879.

Carreteras de 80 millones.—Factura núm. 40 de señalamiento.

PRIMER SEMESTRE DE 1879.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.520 á 1.524 de señalamiento.

Idem id. exterior.—Factura núm. 56 de id. Dos por 100 amortizable interior.—Facturas números 217 y 218 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.240 á 1.242 de id.

Resguardos al portador.—Factura núm. 346 de id.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 218 y 219 de id.

Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el día de la fecha.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, P. O., *Damian Menendez Rayon*.

#### Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 3.894 á 4.174 de presentación, y las comprendidas en los números 1.201 al 1.883, que á pesar de haber sido llamadas anteriormente no se hayan presentado al cobro.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—El Secretario, *Santiago Ballesteros*.—V.º B.º.—El Director general, *Arenillas*.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 30.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Auditor de Guerra del Ejército constitucional 23 días; Oficial del Ministerio de Estado un año, 6 meses y 15 días; Oficial primero segundo, Subdirector de Política en dicho Ministerio, un año, un mes y 20 días; Gobernador de la provincia de Cádiz 2 meses y 4 días; Director general de Administración en el Ministerio de la Gobernación 2 años, 2 meses y 2 días; Subsecretario del mismo Ministerio 2 años, 4 meses y 6 días; Ministro de la Gobernación 6 meses y 15 días; Ministro de Ultramar un año y 20 días; individuo de número de la Real Academia Española 7

años, un mes y 28 días; Presidente del Ministerio-Regencia 8 días; Presidente del Consejo de Ministros 8 meses y 4 días; individuo de la Academia Española 2 meses y 19 días; Presidente del Consejo de Ministros 3 años, 3 meses y 6 días; individuo de la Academia Española 20 días, y se le abonan por el tiempo que ha permanecido en situación de reemplazo como Auditor de Guerra 2 años, un mes y 29 días.

D. José Antonio de Aguiar, clasificado en concepto de cesante del cargo de Ministro Plenipotenciario de segunda clase y como mejora con el haber anual de 3.125 pesetas, cuarta parte del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 17 años y 12 días de servicio que le fueron reconocidos por esta Junta en sesión del 12 de Enero de 1878.

D. José María Ulloa y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 17 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado de Rivadeo 13 días; Oficial cuarto segundo del Gobierno de la provincia de Lugo un año, 4 meses y 20 días; Comisionado Administrador del portazgo de Matamorosa 10 meses; en igual destino en Buitrago y en Carmona 6 meses y 13 días; Comisario de Montes de la provincia de Lugo 8 meses y 25 días; Fiel y Visitador de los derechos de consumos de la Coruña 6 años, 3 meses y 9 días; Superintendente de la Casa de Moneda de Segovia 6 meses; Jefe de la Administración económica de la provincia de Guadalupe un año, 8 meses y 15 días; Jefe de Negociado de Hacienda pública con destino á la Dirección general de la Deuda y á la Intervención general de la Administración del Estado un año, 6 meses y 23 días, y Contador de la Fábrica Nacional del Sello 3 años, 9 meses y 17 días.

D. Joaquín Ortega y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 29 de Diciembre de 1877 le fueron reconocidos 24 años y 4 meses, y Jefe del Negociado de contribuciones y estadística de la Sección administrativa de la Administración económica de la provincia de Córdoba un año, 3 meses y 7 días.

D. Vicente Gomez Rivas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término de la Coruña, del distrito de la Universidad de Málaga y del Salvador de Sevilla 12 años y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Albuñol un año y 22 días.

D. Lorenzo Eoet y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Gobierno de la provincia de Lérida un año, 6 meses y 17 días; Promotor fiscal de entrada de Villareal un año, un mes y 21 días; Promotor fiscal de ascenso de Albarracín y de Requena 9 años, 5 meses y 11 días; Promotor fiscal de término de Teruel y de San Beltran de Barcelona 4 años, 8 meses y 29 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete 5 años, 7 meses y 6 días; con el mismo cargo en la Coruña 4 meses y 18 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Luis Marlés y Ortiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 25 de Agosto de 1869 le fueron reconocidos como cesante 22 años, un mes y 20 días; Juez de primera instancia de término del distrito de San Pablo de Zaragoza 3 años, 10 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Pascual del Pueyo y Bueno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar y Oficial de la Sección de estadística criminal en el Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 5 meses y 28 días; Secretario de las Audiencias de Mallorca y de Valencia 3 años, 3 meses y 9 días; Juez de primera instancia de término del distrito del Pilar de Zaragoza y del de la Plaza de Valladolid 2 años, 5 meses y 7 días; Magistrado de las Audiencias de Canarias, de Cáceres, de Valencia y de Barcelona 2 años y 3 meses; Fiscal de la Audiencia de Las Palmas 5 años, 8 meses y 2 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia un año, 10 meses y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco de Paula Estéban y Espinosa de los Monteros, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba 2 años, 3 meses y 5 días; Oficial segundo de la clase de primeros de la Administración del Correo central 2 años y 15 días; Administrador principal de Correos en comisión de Alicante un año, 6 meses y 27 días; con el mismo destino en Burgos 2 meses y 7 días; Oficial segundo en comisión de la Dirección general de Correos 5 meses y 11 días; Inspector quinto y cuarto de Correos 10 meses y 28 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Oficial primero de la Administración central de Correos, un mes y 8 días; Administrador principal de Correos de Málaga y de Córdoba un año, 11 meses y 10 días; Oficial de primera clase en comisión en el Ministerio de la Gobernación un mes y 24 días; Contador de segunda clase en la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 9 meses y 5 días, y Contador de igual clase de la planta del expresado Tribunal 7 años, 2 meses y 12 días.

D. Juan Manuel Torres y Breton, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de las Salinas de Naval, provincia de Huelva, 3 años y 14 días; en el mismo destino en Peralta 4 meses y 10 días; Inspector cuarto de la Administración principal de Hacienda pública de Lérida un año, 8 meses y 12 días; Oficial tercero primero de la Administración principal de Hacienda pública de Orense 11 meses y 24 días; Oficial segundo de la Administración especial de consumos de Barcelona 4 meses y 19 días; Oficial quinto de la Aduana de Barcelona 6 meses y 3 días; Oficial de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Barcelona y Jefe del Negociado de impuestos de la misma Administración 12 años, 4 meses y 9 días, y Oficial de tercera clase en comisión con destino al Gobierno civil de Barcelona un año, 4 meses y 24 días.

D. Francisco Alonso y Diaz, clasificado en concepto de jubilado del destino de Inspector de vigilancia de segunda clase con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30

años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 13 de Junio de 1874 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, un mes y 2 días; se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años y 10 días, y por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión un año, 6 meses y 16 días.

D. Dámaso Ugarte y Díez, clasificado en concepto de jubilado del destino de Oficial de la Administración principal de Correos de Burgos con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 7 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 19 de Mayo de 1875.

D. Pío Lucía y Lázaro, clasificado en concepto de jubilado del destino de Subinspector del cuerpo de Orden público con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de clases pasivas con fecha 24 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 4 meses y 19 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años y 20 días.

D. Pablo Ibañez Moncín, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: alguacil segundo del Juzgado de primera instancia de Calatayud 4 años, 6 meses y 3 días; como comprendido en los beneficios de la ley de 25 de Julio de 1855, se le abonan 11 años y 27 días; mozo de oficina de la estafeta de Correos de Calatayud un año y 9 meses; Inspector de Seguridad pública de Madrid un año, 10 meses y 12 días; Inspector Jefe de departamento del cuerpo de Orden público 2 meses; Oficial de Administración de tercera clase, primero de la delegación del cuerpo de policía judicial gubernativa, un mes y 16 días; Inspector en comisión del cuerpo de Orden público 2 meses y 14 días, 6 Inspector Jefe del mismo cuerpo 9 meses y 13 días.

D. Pío Gallardo y Bezares, rehabilitado en concepto de cesante en el goce del haber anual de 1.500 pesetas que como mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 20 de Julio de 1872. Se le reconocen 34 años, 11 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 23 años y 27 días; Oficial de Rentas Estancadas de Marbella un año, 4 meses y 9 días; subalterno de Hacienda pública en las oficinas de la Dirección general de Loterías un mes y 22 días; Escribiente de la misma Dirección un año, 2 meses y 21 días; Escribiente de la Administración principal de Loterías 6 meses y 24 días; subalterno de Hacienda en las oficinas de operaciones mecánicas de la Dirección de Loterías 4 años, 8 meses y 12 días; Interventor principal, Tenedor de libros de la Superintendencia de las minas de Almadén, 4 meses, y Oficial primero de la misma Intervención 4 años y 7 meses.

D. José Bajolin y Grassa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: alumno de líneas telegráficas 4 meses y un día; Torrero de Telégrafos 3 años, 4 meses y 24 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase 3 años y 16 días; Jefe de estación de segunda y primera clase 7 años, 6 meses y 20 días; Auxiliar del cuerpo de Telégrafos 6 años, 7 meses y 27 días; Oficial tercero y segundo del mismo cuerpo 3 años, 10 meses y 24 días; Subdirector de Sección de segunda clase un año y 21 días, y Director de Sección de primera clase 2 años, 5 meses y 26 días.

D. Pedro Leguey y Alonso, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 6 de Octubre de 1877 le fueron reconocidos 34 años, 11 meses y 27 días; Oficial Interventor de la Administración del Real Patrimonio en San Ildefonso 4 meses y 23 días, 6 Interventor de la Administración de la Real Casa de Campo un mes y 26 días.

D. Domingo del Caz y Sanz, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el mínimo de 15 años de servicios que para el efecto exige la ley. Se le reconocen 14 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército un año, 11 meses y 3 días; Escribiente de la Subdelegación de Rentas del partido de Aranda de Duero, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Administración-Depositaría de Rentas del partido de Aranda de Duero 9 años, 2 meses y 9 días, y Oficial primero Interventor de la misma Administración 3 años, 8 meses y 6 días.

D. Juan Jimenez Escamilla, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, careciendo también del derecho á ser propuesto para la jubilación por no reunir el mínimo de años de servicios. Se le reconocen 16 años, 5 meses y 14 días. Extracto de los mismos: Administrador de Rentas de la ciudad de Caba 12 años, 10 meses y 8 días; Registrador de la propiedad del partido de Caba con el carácter de interino, no se le abona este servicio; Auxiliar de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación un año, 4 meses y 29 días; Oficial de dicho Ministerio 2 años y 14 días y Administrador principal de Correos de Córdoba un mes y 23 días.

D. Miguel Rodríguez Ferrer, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el mínimo de 15 años de servicios que exige la ley. Se le reconocen 4 años, 9 meses y 10 días. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 3 meses; Oficial segundo segundo del Gobierno político de Córdoba 2 meses y 19 días; Oficial primero de igual dependencia en Granada 3 meses y 28 días; Secretario del Corregimiento político de Vizcaya 2 años, un mes y 9 días; Jefe político de la provincia de Alava 5 meses y 4 días; Gobernador de la provincia de Vizcaya 3 meses y 21 días; con igual destino en Murcia 3 meses y 11 días; en el mismo cargo en Oviedo 8 meses y 3 días, y en igual empleo en Valladolid 2 meses y 5 días.

D. José Lemos y Alcazar, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el mínimo de tiempo de servicio que exige la ley. Se le reconocen 13 años, 10 meses y 26 días. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años; dependiente de la Visita de los derechos de puertas de Sevilla 2 años, 2 meses y 4 días; Administrador de Rentas Estancadas de Alcalá de Guadaíra 3 meses y 21 días; Inspector de tercera clase, del cuerpo de Orden público de Sevilla 11 meses y 13 días; Comisario segundo de ferro-carriles 4 meses y 21 días; Visitador de los derechos de consumos de Barcelona un mes y 7 días; Inspector del cuerpo de Orden público de Sevilla un año, un mes y 20 días, y en el mismo destino en Barcelona un año y 40 meses.

(Se continuará.)



**Departamento de Liquidacion  
de la Direccion general de la Deuda pública.**

**CUARTO NEGOCIADO.**

*Relacion de los créditos que por el concepto de daños causados por los frecciosos durante la guerra civil de los siete años han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 2 de Setiembre del corriente año por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, y cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, excepto en los expedientes donde no aparece hecha la tasacion, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.*

- Número 2.803 del expediente.—D. Bernardo Martínez Escudero, de Palazuelo, provincia de Alava; rs. vn. 20.650.
- Núm. 2.804 del id.—D. José Infante y D. Antonio Arizmendi, de Vitoria, provincia de idem; rs. vn. 3.500.
- Núm. 361 del id.—D. Luis Perez, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 980.
- Núm. 2.806 del id.—D. Estéban Barillo de Miralles, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 840.
- Núm. 2.806 del id.—D. Juan Gras de Castillo, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 2.330.
- Núm. 2.809 del id.—D. Miguel Blasco de Luniñana, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 3.400.
- Núm. 2.971 del id.—D. José Beltran, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 381.
- Núm. 2.975 del id.—D. Antonio Miralles, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 2.421.
- Núm. 2.972 del id.—D. Pascual Benito, de Monforte, provincia de Alicante; rs. vn. 860.
- Núm. 2.807 del id.—Doña Magdalena Gras, viuda de Vicente Juan y Micó, de Elda, provincia de Alicante; rs. vn. 260.
- Núm. 2.810 del id.—D. José García Alonso, en representacion de D. José y Antonio Marin, de Alicante, provincia de idem; rs. vn. 1.440.
- Núm. 2.814 del id.—El mismo, en representacion de Fulgencio Perez, vecino de Villena, de Alicante, provincia de idem; rs. vn. 320.
- Núm. 2.815 del id.—El mismo, por D. Cristóbal Ruescas, de Alicante, provincia de idem; rs. vn. 500.
- Núm. 2.814 del id.—D. José Antonio Fernandez, de Orihuela, provincia de Alicante; rs. vn. 1.326'17.
- Núm. 2.816 del id.—D. Juan Hernandez, de Villena, provincia de Alicante; rs. vn. 4.000.
- Núm. 2.846 del id.—D. Manuel Cuadrado, de Garlito, provincia de Badajoz; rs. vn. 3.635.
- Núm. 512 del id.—Doña Blasa Muñoz, viuda de Juan Antonio Olivares, de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 2.500.
- Núm. 4.080 del id.—D. Juan José Pardo, de Aldea del Rey, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 4.330.
- Núm. 1.129 del id.—D. Antonio Blazquez Menor, de Almaden, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 3.169.
- Núm. 3.159 del id.—D. Fermin Risco, de Almaden, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 4.250.
- Núm. 3.168 del id.—D. Nemesio Pareja, de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 2.323.
- Núm. 4.487 del id.—D. Pedro María Soler, de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 1.350.
- Núm. 1.194 del id.—D. Juan Basconero, de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 3.574.
- Núm. 3.135 del id.—D. Gabriel Rivero, de Horecajo de los Montes, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 2.696.
- Núm. 3.126 del id.—D. Antonio Rios y Sierra, de Miguel-turra, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 1.500.
- Núm. 3.575 del id.—D. Diego José Ballesteros, de La Solana, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 9.100.
- Núm. 3.129 del id.—D. Pascual María Galiana, de Socuéllamos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 7.460.
- Núm. 3.430 del id.—D. Leon Marquez y otros, de Tomelloso, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 10.570.
- Núm. 3.131 del id.—Doña Ana Francisca Daza, viuda de D. José Antonio Cepeda, de Tomelloso, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 11.312.
- Núm. 1.527 del id.—D. Manuel Navarro, de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 11.416.
- Núm. 1.328 del id.—Doña Carmen Remon, de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 4.200.
- Núm. 2.083 del id.—D. Pascual Diaz, de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 3.700.
- Núm. 3.494 del id.—D. Crisanto Jimenez, de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 756.
- Núm. 1.246 del id.—D. Luis Morales, de Viso del Marqués, provincia de Ciudad-Real; rs. vn. 14.400.
- Núm. 3.190 del id.—Doña María Luna y Andrés Brañas, de Santa Eulalia, provincia de Coruña; rs. vn. 3.060.
- Núm. 3.632 del id.—D. Juan Campo Diaz, de Santa María de Maritas, provincia de Coruña; rs. vn. 2.124.
- Núm. 3.931 del id.—D. Aniceto Victor Delgado, de Atienza, provincia de Guadalajara; rs. vn. 5.004.
- Núm. 3.837 del id.—Doña Paulina Moreno, de Ceadejas de la Torre, provincia de Guadalajara; rs. vn. 4.700.
- Núm. 3.981 del id.—D. Urbano Calleja, de Chiloeches, provincia de Guadalajara; rs. vn. 1.376.
- Núm. 3.940 del id.—Doña María Gasca, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.035.
- Núm. 3.941 del id.—D. Juan José Abad, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.295.
- Núm. 3.942 del id.—D. Matias Benito, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 620.
- Núm. 3.943 del id.—D. Antonio Abad, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 559.
- Núm. 3.944 del id.—D. Juan Manuel Garcia, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 1.168.
- Núm. 3.945 del id.—D. Pedro Hernandez, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 600.
- Núm. 3.943 del id.—D. Prudente Herranz, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 592.
- Núm. 3.947 del id.—D. Sebastian Herranz, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 4.498.
- Núm. 3.948 del id.—D. Francisco Herranz, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 520.
- Núm. 3.949 del id.—D. Victoriano Herranz, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 4.976.
- Núm. 3.959 del id.—D. Venancio Jimenez, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 840.
- Núm. 3.951 del id.—D. Gregorio Pablo, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 920.
- Núm. 3.952 del id.—D. Julian Sanz, de Fuembellida, provincia de Guadalajara; rs. vn. 648.
- Núm. 2.154 del id.—D. Manuel Campos, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 640.

- Núm. 2.154 del id.—D. José Pardo, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 750.
- Núm. 2.154 del id.—D. Antonio Anton, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 800.
- Núm. 2.154 del id.—D. Manuel Rojo, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.635.
- Núm. 2.134 del id.—D. Vicente Barrueco, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 443.
- Núm. 2.154 del id.—D. Manuel Hernandez, de Gárgoles de Arriba, provincia de Guadalajara; rs. vn. 700.
- Núm. 2.250 del id.—D. Gregorio Moreno, de Huerta de Hernandez, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.500.
- Núm. 2.255 del id.—D. Juan y Antonio Casimiro Yeia, de Huerta de Hernandez, provincia de Guadalajara; rs. vn. 4.740.
- Núm. 3.503 del id.—D. Vicente Barbeitos, de Yebra, provincia de Guadalajara; rs. vn. 833.
- Núm. 3.504 del id.—D. Tomás Sanchez Yebra, de Yebra, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.092.
- Núm. 2.091 del id.—D. Meliton Otez, de La Loma, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.428.
- Núm. 2.053 del id.—D. Miguel Colado, de La Loma, provincia de Guadalajara; rs. vn. 3.412.
- Núm. 2.935 del id.—D. Juan Antonio Serrano, de La Loma, provincia de Guadalajara; rs. vn. 2.100.
- Núm. 1.912 del id.—D. José Vergara, de Saelices, provincia de Guadalajara; rs. vn. 5.808.
- Núm. 2.031 del id.—D. Félix Fernandez, de Saesdon, provincia de Guadalajara; rs. vn. 240.
- Núm. 3.515 del id.—D. Hilario Navalon, de Salmeron, provincia de Guadalajara; rs. vn. 3.800.
- Núm. 3.516 del id.—D. Alejo Mellado, de Salmeron, provincia de Guadalajara; rs. vn. 500.
- Núm. 2.108 del id.—D. Juan Herranz Megina, de Tordellejo, provincia de Guadalajara; rs. vn. 3.349.
- Núm. 2.109 del id.—D. Manuel Bermejo, de Tordellejo, provincia de Guadalajara; rs. vn. 3.178.
- Núm. 2.110 del id.—D. José Malo Sanz, de Tordellejo, provincia de Guadalajara; rs. vn. 3.182.
- Núm. 3.505 del id.—D. Manuel de la Fuente, de Torre de Valdealmendra, provincia de Guadalajara; rs. vn. 120.
- Núm. 3.507 del id.—D. Mariano de la Fuente, de Torre de Valdealmendra, provincia de Guadalajara; rs. vn. 380.
- Núm. 3.508 del id.—D. Leon Prieto, de Torre de Valdealmendra, provincia de Guadalajara; rs. vn. 400.
- Núm. 2.583 del id.—D. Ramon Suarez, de Murias de Paredes, provincia de Leon; rs. vn. 1.900.
- Núm. 2.940 del id.—D. José Cami, de Alcazar, provincia de Lérida; rs. vn. 4.208.
- Núm. 2.911 del id.—D. Jaime Siso, de Almenar, provincia de Lérida; rs. vn. 10.680.
- Núm. 2.912 del id.—D. Pablo Fuster, de Liñola, provincia de Lérida; rs. vn. 1.240.
- Núm. 3.576 del id.—D. José Calafell, de Falladell, provincia de Lérida; rs. vn. 2.520.
- Núm. 3.769 del id.—D. Juan Perez, de Ausejo, provincia de Logroño; rs. vn. 7.212.
- Núm. 1.447 del id.—D. Eugenio Beque, de Prado, provincia de Madrid; rs. vn. 10.184.
- Núm. 3.634 del id.—D. Juan José Castellot, de Erro, provincia de Navarra; rs. vn. 2.388.
- Núm. 3.641 del id.—D. José Selas, de Paderne, provincia de Orense; rs. vn. 4.440.
- Núm. 2.927 del id.—D. José Villar, de Beraton, provincia de Soria; rs. vn. 5.872.
- Núm. 2.932 del id.—D. Santiago Hernandez, de Agreda, provincia de Soria; rs. vn. 5.625.
- Núm. 3.361 del id.—D. Agustín Taberner, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 780.
- Núm. 3.362 del id.—D. Manuel Folgado y Arnandis, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 750.
- Núm. 3.363 del id.—D. Juan Bautista Andrés y Portales, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 338.
- Núm. 3.364 del id.—D. José Belloch (mayor), de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 780.
- Núm. 3.365 del id.—D. José Andrés de José, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 300.
- Núm. 3.366 del id.—D. Vicente Taberner Folgado, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.530.
- Núm. 3.367 del id.—D. Miguel Guaso y Más, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 780.
- Núm. 3.368 del id.—D. José Mateo y Sanchez, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 2.700.
- Núm. 3.369 del id.—D. Juan Bautista Asensi, de Aldaya, provincia de Valencia; rs. vn. 450.
- Núm. 3.374 del id.—D. Tomas Belloch, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.200.
- Núm. 3.374 del id.—D. Miguel Lliso, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.200.
- Núm. 3.374 del id.—D. Mariano Rodrigo, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.350.
- Núm. 3.374—D. Agustín Pastor, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 3.200.
- Núm. 3.374 del id.—D. Mariano Martí Bon, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.200.
- Núm. 3.374 del id.—D. Ramon Viceno, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.540.
- Núm. 3.374 del id.—Doña Josefa Peris, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 1.030.
- Núm. 3.374 del id.—D. Bernardo Aguilar, de Alboraya, provincia de Valencia; rs. vn. 3.107.
- Núm. 1.816 del id.—D. Valero Musoles, de Benifayó de les Valls, provincia de Valencia; rs. vn. 1.530.
- Núm. 1.817 del id.—D. Gil Musoles, de Benifayó de les Valls, provincia de Valencia; rs. vn. 700.
- Núm. 2.587 del id.—D. José Vilar y Albertí, de Manises, provincia de Valencia; rs. vn. 19.500.
- Núm. 2.053 del id.—D. Vicente Soria, de Mislata, provincia de Valencia; rs. vn. 1.380.
- Núm. 3.647 del id.—D. Santiago Sombiele, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 11.095.
- Núm. 3.648 del id.—D. Santiago Sombiele, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 3.158.
- Núm. 3.649 del id.—Doña Bárbara Gramuntell, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 1.500.
- Núm. 3.650 del id.—D. Jaime Alfonso, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 780.
- Núm. 3.651 del id.—Doña Isabel Gilly Perreymond, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 1.500.
- Núm. 3.6 del id.—D. Vicente Granell y Tarrasa y otros, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 12.920.
- Núm. 3.653 del id.—Doña Luisa Taroneher, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 3.200.
- Núm. 3.654 del id.—D. Mariano Duran, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 112.
- Núm. 3.655 del id.—Doña Josefa Mir, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 2.534.
- Núm. 3.656 del id.—D. Juan Villarraya, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 5.89.

- Núm. 3.657 del id.—D. José Vaylach, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 1.000.
- Núm. 3.658 del id.—D. Luis Tarrasa, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 1.800.
- Núm. 3.659 del id.—D. Luis Tarrasa, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 214.
- Núm. 3.660 del id.—D. Francisco Tarrasa, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 1.335.
- Núm. 3.661 del id.—D. Pascual Trencó, de Moncada, provincia de Valencia; rs. vn. 2.000.
- Núm. 3.672 del id.—D. Francisco Almenor, de Picaña, provincia de Valencia; rs. vn. 1.000.
- Núm. 1.507 del id.—D. Agustín Angresola, de Puig, provincia de Valencia; rs. vn. 1.200.
- Núm. 2.381 del id.—D. Antonio Montalt, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 839.
- Núm. 2.382 del id.—D. Vicente Rausell, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 750.
- Núm. 2.383 del id.—D. Honorato Fariner, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 1.050.
- Núm. 2.384 del id.—D. Manuel Peris, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 900.
- Núm. 2.385 del id.—D. Miguel Vicent, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 450.
- Núm. 2.386 del id.—D. Vicente Ros, de Toyos, provincia de Valencia; rs. vn. 675.
- Núm. 2.377 del id.—D. José Manuel Zaldívar, de Ochandiano, provincia de Vizcaya; rs. vn. 13.667.
- Núm. 3.646 del id.—D. Juan Comao, de La Almunia, provincia de Zaragoza; rs. vn. 2.000.
- Núm. 3.912 del id.—D. Manuela Puentarrigue, de Cariñena, provincia de Zaragoza; rs. vn. 5.350.
- Núm. 3.910 del id.—Doña María Blas y García, de Frasco, provincia de Zaragoza; rs. vn. 1.320.
- Núm. 3.911 del id.—D. Miguel Barillo, de Letin, provincia de Zaragoza; rs. vn. 2.880.
- Núm. 3.908 del id.—El Ayuntamiento de Panvía, provincia de Zaragoza; rs. vn. 6.100.
- Núm. 3.812 del id.—D. Juan Lopez, de Pestriz, provincia de Zaragoza; rs. vn. 4.340.
- Núm. 3.811 del id.—D. Manuel Oliete, de Villalengua, provincia de Zaragoza; rs. vn. 1.240.
- Núm. 3.813 del id.—D. Anastasio Liarte Labrador, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 1.000.
- Núm. 3.814 del id.—D. Vicente Pardos y Pardos, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 1.200.
- Núm. 3.815 del id.—D. Bernardo Gomez, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 7.004.
- Núm. 3.816 del id.—D. Antonio Vallestin, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 5.200.
- Núm. 3.817 del id.—D. Agustín Pardo Labrador, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 2.040.
- Núm. 3.818 del id.—D. Juan Gonzalez, de Used, provincia de Zaragoza; rs. vn. 1.640.

Madrid 11 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Arenillas.

**Junta de la Deuda pública.**

Con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes fecha 14 de Setiembre de 1875 y 6 del mismo mes de 1876, tendrá lugar ante esta Junta el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, la vigésimaprimerá subasta trimestral para la adquisicion de los valores públicos que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes: Carpetas de cupones de intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874, correspondientes á Deuda perpétua interior á 3 por 100.

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de Deuda anteriores á 1.º de Julio de 1873 que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1874.

Para la adquisicion de los expresados valores se destina la cantidad de 25 millones de reales, suma designada al efecto.

Las condiciones bajo las cuales debora celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubiesen hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones ó intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos los documentos nominativos de las Direcciones de la Deuda y Caja de Depósitos, según su procedencia.

2.º Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que se hallarán en venta en la portería de la Direccion de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán, con la distincion de clases de Deuda ó valores, el número de cada factura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellon, consignando en letra el cambio, ó sea el tipo y el total realizable en metálico que aquellas representen.

3.º Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusion de los quebrados de céntimo.

4.º Cada proposicion comprenderá solamente los valores que se cedan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados formularán otra ú otras proposiciones.

5.º Estas se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscribe y la subasta á que pertenecen.

6.º Toda proposicion que no se halle ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.º Para garantir las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos originales que en aquella se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas, que se extenderán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condicion indispensable que el resguardo del depósito, intervenido por la Contaduría, acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería en los días 29 y 30 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde.

8.º En los días expresados en la regla que antecede, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 1.º de Octubre próximo, día de la subasta, de once á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de la Direccion de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde numerados por órden correlativo de presentacion se custodiaron hasta el momento de dar principio el acto de la subasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

9.ª Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la Junta hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando al Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta transcurrir cinco minutos desués que el Presidente mande repetir por tres veces y en voz alta si hay alguna persona más que quiera presentar proposición.

10. Por el orden que se presenten los pliegos en la Secretaría se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibidos hasta el día anterior al de la subasta.

11. Cerrada la admisión de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razon por los empleados destinados á este objeto.

12. De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de 25 millones de reales vellón destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebase de dicha cantidad.

13. Si al cerrar la adjudicación por el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó más proposiciones al mismo cambio y de igual cantidad, se distribuirá á prorrata entre estas la suma disponible.

14. Concluida la lectura y dado el acta por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su examen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de 25 millones de reales si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serían admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicación definitiva por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

15. En la GACETA y Diario de Avisos se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

16. Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten inscritos en la misma.

17. Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, S. Arenillas.

Lamentable es el descuido en que algunos establecimientos de aguas minerales se encuentran, sin que el interés bien entendido de sus propietarios ni las exhortaciones de los Médico-Directores hayan hasta ahora bastado para poner el oportuno remedio. Decidida esta Dirección general á que tal estado de cosas no continúe, necesita que sus delegados en los balnearios le den cuenta detallada de las condiciones de cada uno de ellos para meditar y disponer las indispensables reformas que en aquellos han de ejecutarse.

Los Médico-Directores tienen el deber de proponer las mejoras que sean necesarias, y este centro está dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si no cumplieren fielmente las obligaciones que les impone el art. 57 del reglamento. Entre ellas se cuenta la de presentar en el mes de Diciembre de cada año una Memoria de la última temporada; y por más que la mayor parte llenan cumplidamente este servicio, doloroso es confesar que varios no lo hacen, y otros lo verifican con sobrada ligereza ó imperfección. Para evitarlo y poder adquirir conocimiento exacto de las necesidades que se notan en los balnearios, esta Dirección general ha creído conveniente disponer que en las indicadas Memorias, además de los extremos que abraza el art. 57 en su párrafo noveno, se comprendan de una manera clara y precisa los siguientes:

- Número de manantiales explotados y no explotados.
- Semejanzas ó diferencias físicas y químicas entre los diversos manantiales que se explotan bajo un nombre común, y alteraciones que ofrecen las aguas desde su nacimiento hasta el punto en que las usan los enfermos.
- Temperatura.
- Mineralización y clasificación oficial.
- Caudal, particularidades.
- Olor, color, sabor y peso específico de las aguas.
- Medios de calefacción y enfriamiento.
- Depósitos de las aguas.
- Cantidad de agua explotada.
- Estado higiénico de los departamentos que se conceden á los enfermos.
- Socorros y auxilios que se dan á los pobres.

Diferentes clases y profesiones de los enfermos que van anualmente á las aguas.

Enfermedades en cuyo tratamiento está fundada la reputación de las mismas.

Complicaciones ó alteraciones orgánicas que contraíndican su uso.

Si las aguas obran de una manera especial y más notable sobre algún sistema, sobre algún órgano particular, ó sobre determinadas funciones.

Si el estado de la atmósfera tiene alguna influencia que importe tomarse en consideración durante el tratamiento.

Forma en que se administran las aguas.

Si se propinan en su temperatura natural y sin adición de sustancias extrañas á su composición química.

Si el tratamiento se funda exclusivamente en el uso de las aguas, ó es la acción de estas sostenida por algunos medios farmacéuticos, hecha abstracción de los casos eventuales y de urgencia.

Indicaciones generales y especiales.

Tratamiento más frecuentemente seguido y duración del mismo.

Dosis diarias en que se toman las aguas.

Número diario de baños.

Duchas, pulverizaciones, inhalaciones y demás aplicaciones del agua mineral.

Su valor é importe total.

Efectos inmediatos de las aguas en bebida, baños y chorro.

Efectos consecutivos.

Constitución atmosférica durante la temporada.

Recursos y comodidades de la población para alojar y alimentar á los enfermos.

Necesidades de los establecimientos, y crítica razonada de su estado actual.

Abusos que existan en la administración de las aguas, y medios de corregirlos.

Apoyo que se presta por la Autoridad local á los Médico-Directores.

Sírvase V. S. dar publicidad á estas disposiciones por medio del Boletín oficial de esa provincia, y anunciarme haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio último, á los efectos del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad Literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
31	Trascriçione per due pianoforti a otto mani del segno di «Una notte d'Estat.» di Felice Mendelssohn. Bartholdy. Notturmo. Scherzo. Marcia nuziale. ....	Beniamino Cesi.....	Giovannina Strazza, v. Lucca.....	Tres cuadernos en 4.º
Id.	Pezzi scelti d'autori antichi. Repertorio del pianista.—Serie I. Numero 1. Quattro sonate di D. Scarlatti. Num. 2. Capriccio di bravura. Num. 3. Aria. Num. 4. Giga.—Serie II. Num. 1. La Frescobalda, aria di F. Gerolamo. Num. 2. Tempo di bello, di D. Scarlatti.—Serie III. Num. 1. Adagio, di G. Baldassarre. Num. 2. Minuetto, di C. P. E. Bach. Num. 3. Giga, di E. Graun.....	B. Cesi..... A. Crescentini..... Nunzio Cosentino..... Idem.....	Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Idem id. Uno en id. Idem id. Idem id.
Id.	Souvenir d'un lac. Mélodie pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Capriccio di concerto per pianoforte. Op. 3.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pensiero melodico per pianoforte.—Op. 4.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Due romanze in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di P. Rosetti. Num. 1. Rimorso. Num. 2. Sul mare.....	Augusto Sarti.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Lasciate mi morir. Romanza del signor Giuseppe Strambio, posto in musica da.....	Matilda Young..... Raffaele Lucarini.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	I promessi sposi, di E. Petrella. Fantasia per pianoforte e flauto.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturne (num. 1), de John Field. Transcription pour violon, avec accompagnement de piano.....	Guido Papini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturne (num. 2), de John Field. Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un'ora sola, 20 Maggio. Romanza in chiave di sol, con accompagnamento di pianoforte.....	Isaia Macbens.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sinfonia per grande orchestra. Riduzione per pianoforte del Maestro M. Scladino. Num. 1. Per pianoforte solo. Num. 2. Per piano a quattro mani.....	Ferdinando Coletti.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Un bacio rendimi. Pensiero dell'opera «Le Educande di Sorrento» del M. Usiglio. Valzer trascriçione per pianoforte. Op. 180.....	Giovanni Menozzi..... Pietro Girompini.....	Idem..... Idem.....	Uno en id. Idem id.
Id.	April delizioso. Pensiero intimo per pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Regina di Saba, opera di C. Goldmark. Notturmo per pianoforte. Serenata d'un Angelo. Parole di E. Panzacchi.....	A. Palminteri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scene de gli Abruzzi. Quattro pezzi caratteristici per pianoforte a quattro mani. Num. 1. Sulla landa. Num. 2. Introduzione e tarantella. Num. 3. Serenata Abruzzese. Num. 4. Scena campestre.....	Martino Roeder..... Ernesto Colombani.....	Idem..... Idem.....	Cuatro en id. Uno en id.
Id.	Lunga attesa. Melodia per tenore e soprano. Parole di A. B. D. L. Salve Regina, per canto, in chiave di sol, con accompagnamento di pianoforte.....	V. di Marmorito.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Alla luna, ode. Parole di Giacomo Leopardi, posto in musica con accompagnamento di pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La posta. Polka-galop per pianoforte a quattro mani, con campanelli e trombetta. Op. 38.....	Giovanni Frojo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ouverture a grande orchestra. Riduzione per pianoforte a quattro mani, dell'autore.....	Francesco Giarda.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A Gambetta. Vive l'union d'Epire et Thessalie. Marche triomphale pour piano.....	G. Lambiri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fogli d'Albo. Seis piccoli pezzi per pianoforte. Num. 1. Onde tranquille, barcaiola. Num. 2. Piccolo studio. Num. 3. Gavotta. Num. 4. A vespro. Num. 5. Cantilena orientale. Num. 6. Sognando.....	Ugo Bassani..... Martin Roeder.....	Idem..... Idem.....	Seis en id. Uno en id.
Id.	Märzchen fantastique pour piano. Op. 17 b.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trois rêveries (après Victor Hugo) pour piano. Num. 1. Au printemps. Num. 2. Apparition. Num. 3. Fantôme. Op. 17 a.....	Idem.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	La Regina di Saba, opera di C. Goldmark. Aria «O padre, o tu che gli esiri puri» trascriçta e variata per pianoforte. Op. 181.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Petit fantasia sur des motifs de l'opera «Norma» pour flûte et piano.....	Jean Masutto.....	Idem.....	Idem id.

Se halla vacante la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Reus, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificación anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo anterior.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

**Conservatorio de Artes.**

**ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.**

Desde el día 4.º al 12 del próximo mes de Octubre, de siete á nueve de la noche, excepto los días festivos, se halla abierta la matrícula para las enseñanzas de artesanos en las siete Secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

Para mayor comodidad de los jóvenes artesanos, y con el objeto de evitar la aglomeración de personas en una sola Sección, los aspirantes á inscribirse en las clases acudirán á

efectuando en dichos días y horas al local en que deseen recibir la enseñanza, sin que en cada Sección se admita á matrícula más que á los que hayan de concurrir á la misma.

Las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las enseñanzas que comprenden son las siguientes:

**Clases generales.**

**SECCION CENTRAL.**

Calle de Atocha, núm. 14, piso bajo del Ministerio de Fomento.

Enseñanza preparatoria, Elementos de Aritmética y Geometría, Dibujo á mano alzada.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.  
Modelado.

**SECCION SEGUNDA.**

Calle de Isabel la Católica, núm. 25; entrada por la de San Cipriano.

Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

**SECCION TERCERA.**

Calle de los Estudios, núm. 3.

Enseñanza preparatoria.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

**SECCION CUARTA.**

Calle del Turco, núm. 11.

Enseñanza preparatoria.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

**SECCION QUINTA.**

Calle de la Palma, núm. 38.

Enseñanza preparatoria.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

Modelado.  
Dibujo topográfico.  
Colorido industrial.

**SECCION SEXTA.**

Calle de la Princesa, Buen Suceso.

Enseñanza preparatoria.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

**SECCION SÉTIMA.**

Tercera Casa Consistorial; entrada por la calle Imperial.

Enseñanza preparatoria.  
Dibujo lineal.  
Dibujo artístico industrial.

**Clases de ampliación.**

**SECCION CENTRAL.**

Aritmética y Algebra.  
Geometría, Trigonometría y nociones de Geometría descriptiva.  
Nociones de Física general y de Física industrial.  
Mecánica; conocimiento de las máquinas más usuales.  
Química orgánica.  
Química inorgánica.  
Idioma francés.  
Idioma inglés.

Todas estas clases tendrán lugar de noche.  
La matrícula para la clase de Dibujo general y aplicado, destinada á las señoritas, se verificará en los mismos días y horas en la Sección central.

Los alumnos de las clases preparatorias que en el curso anterior han obtenido premio quedan desde luego matriculados en la clase de Dibujo geométrico en la Sección respectiva, y pueden pasar á recoger sus matrículas en los días y horas señalados en este anuncio.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Secretario, José María Yeves.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
<b>DE GUERRA.</b>												
Prosperidad.....	Goleta.....	D. Enrique Santaló.....	Española...	90	Hélice.....	80	2	»	22	Europa.....	»	En puerto.
Tenebian.....	Idem.....	D. F. J. S. Sisson.....	Inglesa....	40	Idem.....	80	4	»	30	Cabo Costa.....	»	Idem.
Industry.....	Idem.....	Rich.º C. Dyer.....	Idem.....	40	Idem.....	80	4	»	31	Idem.....	»	Idem.
<b>MERCANTES.</b>												
Lualaba.....	Vapor.....	Eduma Goffiels.....	Inglesa....	46	Hélice.....	450	»	1.340	»	»	»	Calabar.
Florens.....	Balandra....	Colinui.....	Idem.....	4	».....	»	»	45	»	»	3	Victoria.
Biaira.....	Vapor.....	J. S. Baltray.....	Idem.....	45	Hélice.....	450	»	1.995	5	Europa.....	5	Calabar.
Juliana.....	Paillebot....	John Fuller.....	Española..	6	».....	»	»	20	4	Biapá.....	5	Idem.
Biafra.....	Vapor.....	J. S. Baltray.....	Inglesa....	45	Hélice.....	450	»	1.995	11	Calabar.....	11	Europa.
Florens.....	Balandra....	Colinui.....	Idem.....	4	».....	»	»	45	20	Victoria.....	22	Victoria.
Wilbink.....	Bergantin....	Boschert.....	Alemana...	3	».....	»	»	187	23	Europa.....	23	Calabar.
Requile.....	Vapor.....	J. A. Voules.....	Inglesa....	40	Hélice.....	200	»	2.572	24	Idem.....	25	Al Sur.
Africa.....	Idem.....	Eduard Adecon.....	Idem.....	45	Idem.....	450	»	1.251	26	Idem.....	26	Calabar.
Kinsembo.....	Idem.....	W. J. Follar.....	Idem.....	46	Idem.....	200	»	1.345	28	Calabar.....	29	Europa.
Juliana.....	Paillebot....	John Fuller.....	Española..	6	».....	»	»	20	26	Idem.....	»	»

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1879.—Enrique Santaló.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Cuerpo de Sanidad militar.**

Junta económica del Laboratorio central de medicamentos.

Debiendo adquirirse por licitación varios efectos de cobre, hierro, hoja de lata, vidrio, loza, barro, madera y otros efectos, cuya relación se halla de manifiesto en dicho establecimiento, sito en la Montaña del Príncipe Pío, se convoca á la admisión de proposiciones sueltas el día 22 del actual, á las diez de la mañana, ante la Junta económica del mismo.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

Debiendo procederse á la adquisición de varios botes de loza, útiles para fabricar cápsulas gelatinosas, balanzas y demás efectos, cuya relación se halla de manifiesto en dicho establecimiento, sito en la Montaña del Príncipe Pío, se convoca á la admisión de proposiciones sueltas el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, ante la Junta económica del mismo.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Lérida.**

*Comision permanente.*

El día 17 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y en la sala de sesiones de esta Diputación, tendrá lugar la contrata en pública licitación de las obras de fábrica, explanación y afirmado de la primera sección de la carretera provincial de Esterri de Aneó á la frontera, que comprende desde dicho pue-

blo al de Boren, bajo el tipo, planos y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Contaduría de esta corporación todos los días no feriados y durante las horas de oficina.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Lérida 15 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente, Bartolomé Linás.

**Diputación provincial de Palencia.**

*Comision permanente.*

Vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada con 2.000 pesetas anuales, la Excm. Diputación en sesión de 4 del corriente acordó se anuncie la referida vacante en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID con objeto de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta corporación dentro del plazo de 30 días.

Palencia 13 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente, Antonio Reyero.

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 16 de Setiembre.

- Núm. 214 Antonia Diaz.—Alcalá de Henares.
- 212 Antonio Lorente.—Ledesma.
- 213 Antonio Mosteo.—Riela.
- 214 Andrés de Leus.—Linares.
- 215 Calixto Rocaberti.—Orusco.
- 216 Eusebia Carrasco.—Puente de Vallecas.
- 217 Enrique Menor.—Les.
- 218 Florencio Navarro.—Alcalá de Henares.
- 219 Encarnacion Lopez.—Villamantilla.
- 220 Indalecio Saiz.—Orrao.

- Núm. 221 Juan Caro.—Sevilla.
- 222 José García.—La Granja.
- 223 José Pinedo.—Santa María del Campo.
- 224 Lavergne Miguel y compañía.—Yepes.
- 225 Leonadia Sagar.—Durango.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Gotalla.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Destino.
Avila.....	Bráulio Fernandez Nonides.....	Mayer, 99, segundo.
Garrucha.....	Juan Torrecillas....	Café Paris.
Murcia.....	Miguel Serrano....	Santa Isabel, 50, segundo.
Tolosa.....	Milario Arcune....	Fonda Alameda.
Cartagena.....	Antonio Sidon....	Arenal, 15, principal.
Pontevedra.....	Manuel Gonzalez....	Moratin, 7.
Avila.....	Eduardo Palon....	Manzana, 4, segundo.
Cádiz.....	Elma.....	Lista Telégrafos.
Zaragoza.....	Daniel Zatorre....	Rejas, 1, tercero.
Archena.....	Pilar Barbasan....	»
Málaga.....	Pedro de las Heras.	Goya, 41.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

**Intendencia militar de las Provincias Vascongadas.**

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas.

Hago saber que autorizado, por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar en 10 de Setiembre actual para contratar en pública subasta la paja de pimiento necesaria para el abastecimiento de la factoría de subsistencias de Vitoria por el término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, y que se ha calculado asciende á 15.000 quintales métricos, con poca por el presente á todos los que deseen tomar parte en la subasta hagan sus proposiciones en papel del selo de 11. y en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo que al fin de este se estampa, y al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, en la de Bayona y Valladolid, así como en las Comisarias de Guerra de las tres capitales de provincia del distrito y las de los puntos en que se anuncia.

Debiendo saber los licitadores que han de hallarse en esta capital el día 30 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en que tendrá lugar la subasta, á fin de firmar el acta del remate, ó en caso contrario nombrar un representante legalmente autorizado.

La adjudicación se hará á favor de la proposición que resulte más beneficiosa dentro del precio límite señalado, que es el de 3 pesetas por quintal métrico; pero no tendrá efecto hasta que reciba la aprobación superior.

No será válida la proposición que se hiciera fuera del modelo mencionado y por un precio no concreto de pesetas y centimos de peseta por quintal métrico de paja, ó bien que dejara de acompañarse el talon de depósito de 3.750 pesetas en la Caja de provincia que más les convenga.

Vitoria 15 de Setiembre de 1879.—José G. del Campo.

**Modelo de proposición.**

D. N. H., vecino de....., con cédula personal de tal clase, número....., expedida en..... de tal mes de 187... en tal punto; enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la factoría de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de tantas (en letra) pesetas ó pesetas y centimos el quintal métrico de paja, y en garantía de su proposición acompaña el documento de (tantas) pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja suzursal de (tal provincia).

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.****Secretaría general.—Negociado 2.º**

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Domingo Oloriz, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, correspondiente al mes de Agosto de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—Manuel Tomé. —3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Villamil, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, correspondiente al mes de Marzo de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—Manuel Tomé. —3

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Almansa.**

D. José Sánchez Gómez, Juez municipal de esta ciudad de Almansa, é interino del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto y término de 20 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Agustina Jimenez Pradas á fin de recibirle declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de espato; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa á 11 de Setiembre de 1879.—José Sánchez.—Por su mandado, Francisco Moreno.

**Almendralejo.**

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Blas de Gregorio y del Molino, natural de Pradillos de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en la villa de Santa Marta el 21 de Junio de 1878 en estado de soltero, para que en el término de 20 días, á contar desde la última inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que trascurrido dicho término sin que lo verifiquen les parará

el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestado del referido D. Blas de Gregorio que se siguen de oficio en este dicho Juzgado.

Dado en Almendralejo á 9 de Setiembre de 1879.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Prudencio Sánchez López. —P

**Ávila.**

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ávila y su partido.

Por el presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á quienes corresponda su cumplimiento procedan á la captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del llamado Eleuterio Perfecto González y García, natural de Escarabajosa, domiciliado en Hoyo de Pinares, cuyas señas se expresarán á continuación; pues así se ha decretado en el sumario que instruyo por fuga de dicho sujeto en el día 9 del mes actual de las cárceles de esta ciudad, donde y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se hallaba cumpliendo condena en causa por injurias y atentado á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo se llama y emplaza al referido Eleuterio Perfecto González para que en término de 10 días comparezca en este mismo Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ávila 10 de Setiembre de 1879.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Lope Pérez.

**Señas del fugado Eleuterio Perfecto González.**

Edad 25 años, estatura regular, color moreno, barba poca, pelo castaño oscuro; viste pantalón de tela azul, blusa abierta por delante de la misma tela con cuadros blancos, ceñida con cinturón de igual tela, y ribeteada toda ella con cinta negra y respantes blancos, gorra de tricó á cuadros y con visera de la misma clase, tapa-bocas de rayas blancas, calza botas de becerro y paño negro, con cartera y bastante usadas.

**Baeza.**

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José de Haro Valle, hijo de Juan y Juana, natural y vecino de Guadahortuna, soltero, del campo, de 40 años, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en la causa que con otros consortes se le sigue sobre robo de caballerías y lesiones á Pedro Alcántara Camuñas; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 11 de Setiembre de 1879.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente segundo edicto, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre contrabando en virtud de la aprehensión hecha por el cuerpo de Carabineros en 23 de Enero de 1877 en la taberna núm. 119 de la Carretera de los Angeles, propia en aquella fecha de Manuel Fernandez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, al objeto de prestar la oportuna indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás que hubiere lugar con arreglo al decreto de 20 de Junio de 1852.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de lograrla lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Setiembre de 1879.—Felipe del Castillo.—Por orden de S. S., Juan Bautista Gil.

**Barcelona.—San Beltrán.**

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á D. Domingo Pons y Grau, vecino de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para hacerle una notificación en la causa que bajo la actuación del infrascripto pende sobre falsificación contra D. Luis Merich; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 10 de Setiembre de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

**Barcelona.—San Pedro.**

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Radelli, alias Suizo, y Odon Perranon, domiciliados en el piso quinto de la casa núm. 17 de la calle de Fontanella, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso segundo de la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa que se instruye sobre ocupación de documentos destinados á estafas y otros engaños; apercibidos

que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes que componen la policía judicial procedan á la captura de dichos sujetos, y los conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Setiembre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Luis Miquel, Escribano.

Está conforme con su original, de que doy fé.—Luis Miquel, Escribano.

**Belchite.**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Marín y Val, de las circunstancias y señas personales y de vestir que á continuación se insertarán, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Francisco Marín y Val.

Dado en Belchite á 4 de Setiembre de 1879.—Juan F. Ruiz.—De su orden, Licenciado Miguel López.

**Circunstancias y señas personales y de vestir de Francisco Marín y Val.**

Natural de Manresa, vecino de Lércera, hijo de Fausto y Lorenza, soltero, jornalero y de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos garzos y nariz regular; viste camisa de lienzo blanco, chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, elástico de colores azul y verde, faja de lana morada, calzones de pana negra, calcillas de estambre blanco, alpargatas á lo miñón y pañuelo á la cabeza.

**Berja.**

D. Adolfo Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Maldonado, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Dalias, casado, de 36 años de edad y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la última inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la Escribanía del autorizante para que nombre Procurador que le represente y Abogado que lo defienda en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto de lena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Antonio López Maldonado, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Berja á 6 de Setiembre de 1879.—A. Altamirano y Gamez.—Por orden de S. S., Trifon Zapata.

**Burgos.**

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Robustiano Cáceres Saavedra, natural de Castuera, partido judicial de Peñafiel, residente en esta ciudad, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa seguida contra el mismo sobre lesiones menos graves por imprudencia temeraria á Petra Izquierdo; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 9 de Setiembre de 1879.—Faustino G. Sarría.—Por mandado de S. S., Cayetano Saiz.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Otero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa que se sigue contra Manuel Freire por expedición de monedas falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Por D. Juan C. López, Francisco Mola.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Tinoco González, hijo de Miguel y María Josefa, de esta naturaleza y vecindad, en los extramuros Arrecife, núm. 69, de estado soltero, marinero, de 19 años de edad, conocido por Salvoscha, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso alto del Palacio de Justicia, calle de San Francisco, núm. 26, á fin de oír una notificación en causa que se le sigue por el delito de hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura



del citado Manuel Tinoco, y lo remitan por tránsito de justicia y con las seguridades convenientes á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Cádiz á 11 de Setiembre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Licenciado Francisco de la Torre.

#### Cangas de Tineo.

El Sr. D. Manuel Peñaranda y Monendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco García y Gonzalez, natural de Pueblo y vecino que ha sido de Corias, de este Municipio, soltero, criado de servir, hoy cubriendo su número de soldado, aunque de ignorado paradero, de unos 20 años de edad, para que en el término de 20 días siguientes al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID comparezca ante este de mi cargo y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por hurto de frutas de la huerta llamada Nueva, sita en dicho Corias, y ratificarse en la que tiene prestada y obra testimoniada en autos; ó en otro caso n aasifieste el punto en donde reside su regimiento para librar exhorto, caso de no poder comparecer; lo que así estimé en pro vidence de 20 de Julio último y volví á acordar en otra del día de hoy.

Dado en Cangas de Tineo á 10 de Setiembre de 1879.—Manuel Peñaranda.—Secundino Izquierdo.

#### Castropol.

D. Balbino Llamas Pons, Juez del partido de Castropol.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Rodriguez y de su mujer Doña Josefa Suarez, vecinos que fueron de Santeo, Concejo de Boal, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues se ha presentado reclamando parte de ella D. Basilio Ramon Rodriguez.

Dado en Castropol á 26 de Agosto de 1879.—Balbino Llamas.—Por mandato de S. S., Enrique Múrias. X—328

#### Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Lucas Guardiola para que en el término de seis días evacue el traslado que se le ha conferido del incidente de pobreza instado por Manuela Moreno Vazquez, de esta vecindad, y á nombre de esta el Procurador D. Mariano García Diaz; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 6 de Setiembre de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandato, Domingo García Marin. —P

#### Ciudad-Rodrigo.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García, alias el Tuerto, mayoral que fué del coche-correo de esta ciudad á Salamanca, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Ciudad-Rodrigo á 10 de Setiembre de 1879.—Victorino Luna.—Eusebio Manzano.

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días se llama á los parientes más inmediatos de Pedro Fernandez Diaz, natural de Oviana, en la provincia de Lugo, que fué hallado cadáver el día 31 de Julio último en un pajar del pueblo de Becerril, para que se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Setiembre de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandato de S. S., Valentin Ugalde.

#### Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que en este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano se siguen autos juicio de abintestado á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Antonia Rodriguez Gomez de Lara, viuda de D. Francisco de Paula Lopez Ilarduy, que fué de este domicilio, ocurrido el día 4 del presente mes; en cuyos autos por mi providencia de 27 del mismo he acordado se anuncie la dicha muerte intestada llamando á los que se crean con derecho á esta herencia para que se personen á ejercerle dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 29 de Agosto de 1879.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. X—327

#### Durango.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo y Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Gonzalez Govea, casado, de edad de 44 años, natural de San Fer-

nando, provincia de Cádiz, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Elorrio, en Vizcaya, y domiciliado últimamente en Bilbao, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por los testigos de cargo en la causa que se instruye contra él, y el que fué también Alcalde D. Eusebio de Uribe Salazar, por haber remitido á la Junta provincial del censo de población la Memoria y cuenta de gastos sin autorización ni intervencion de la local; apercibido de que en defecto se procederá á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Y para que esto último tenga efecto en su caso, en nombre de S. M. (Q. D. G.) se exhorta y requiere, y en el suyo ruega y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y á los agentes de policía para que procedan á su busca y traslación con la conveniente seguridad; haciéndoles presente que últimamente debió trasladarse á la villa y Corte de Madrid.

Durango 5 de Setiembre de 1879.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandato, Tomás de Areitio.

#### Escalona.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Covarrubias Santillan, natural de Retuerta, en la provincia de Burgos, que tuvo su residencia en Madrid, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á prestar una declaración y verificar un reconocimiento en causa que instruye contra Domingo, alias el Quinquillero, y hermano de un tal Galo Rodriguez, alias Zapaterin, por muerte á Pedro Martin y Mateos, vecino de Garciotun; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Escalona á 11 de Setiembre de 1879.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandato de S. S., Victorio Fernandez Giron.

#### Estepa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascrito, se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de la procedencia de una yegua castaña, lucera corrida y bebe con el belfo anterior, cañada alta, almiñada de las extremidades posteriores y de la anterior izquierda, varios lunares y cicatrices en los costillares procedentes del aparejo, sobre 12 años, su alzada seis cuartas y siete dedos y sin hierro, al menos perceptible; en cuyo proceso se ha acordado convocar á la persona que se crea dueña de dicha caballería para que se presente á reclamarla en este referido Juzgado con los correspondientes justificantes, y declarar sobre la forma en que le haya sido sustraída ó extorquida.

Dado en Estepa á 9 de Setiembre de 1879.—V. B.—Dominiguez.—El actuario, José Peña.

#### Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsificación de documentos contra Francisco Paretos y Llubernis, conocido por el de la Barceloneta, mariner, de 34 años de edad, representando unos 40, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, flaco de cara y un poco bizco, usando un gran bigote negro, y otros, cuyo sujeto ingresó en Agosto del año próximo pasado en la Caja de recluta de esta provincia como sustituto para el Ejército de Ultramar, y desertó después de ingresado; se le ha señalado el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que se presente de rejas adentro en el calabozo del cuartel de San Domingo de esta ciudad á fin de responder en los cargos que de dicha causa le resultan; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar; y como pudiera suceder que no se presentase y se ignore su actual paradero, si bien es de presumir que debe hallarse en algun pueblo de esta provincia, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la misma, á los demas de la Nación y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del referido Francisco Paretos, procedan á su captura y remision á dicho calabozo con las seguridades necesarias y á mi disposición.

Dada en Gerona á 10 de Setiembre de 1879.—Patricio Collado.—Por mandato de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

#### Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la vinculación que en la villa de Cabanillas del Campo fundó Pedro Cascajedo, y de los que su última poseedora fué Doña Francisca Fernandez Risueño, para que comparezcan á contestar la demanda dentro del término de nueve días; con apercibimiento de que de no hacerlo seguirán los autos su curso sin necesidad de ninguna otra notificación en tal forma; pues así lo he mandado en providencia de 23 del actual en los autos que en este Juzgado se siguen á petición del Procurador D. Antonio March, en representación de Doña Angela Fernandez Risueño, vecina de Madrid, para la adjudicación de los bienes del precitado vínculo como hermana de la última poseedora.

Dado en Guadalajara á 23 de Julio de 1879.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Mariano Lopez Palacios. —P

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez Baca, de este vecindario, y del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á efecto de recibir declaración sin juramento en causa por lesiones á José Gomez García; apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se acordarán contra el mismo las providencias que correspondan.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen y hagan practicar diligencias á conseguir la detencion del expresado Antonio Rodriguez Baca; y lograda le remitan á la cárcel nacional de este partido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 6 de Setiembre de 1879.—Fernando de Lavalle.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Juan Martinez, Salustiano García y Ramon Collier, mozos que fueron del café de la Aduana, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar sus declaraciones en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—V. B.—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Angel Villaseñor, vecino de Torrejon de Velasco, y en la actualidad ambulante sin residencia fija con una compañía dramática por la provincia de Toledo, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Enrique Martin Cueto y Cándido Sanz Gonzalez por riña y lesiones entre sí.

Madrid 6 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matias Aranda.

#### Madrid.—Centro.

D. Venancio de Orche, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte. Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía se siguió querrela criminal deducida á instancia de D. Enrique Salas contra D. Guillermo Cereceda por injurias graves, en cuya querrela se dictó por la Superioridad la sentencia que literalmente copia dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1879; vista la causa que ante Nos pende, remitida en apelacion por el Juez de primera instancia del Centro de esta capital, seguida entre partes, de una el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación de D. Enrique Salas, querellante, y de otra el Procurador D. Marcelino Hernandez, en nombre de D. Guillermo Cereceda y Momerosa, natural de Toledo, vecino de esta Corte, casado, compositor y director de orquesta, de 33 años de edad, en libertad y procesado por injurias graves; en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José B. Maestre:

Acceptando los tres resultandos que contiene la sentencia dictada por el expresado Juez de primera instancia en 10 de Febrero último; y

4.º Resultando que interpuesta contra ella apelacion por parte del procesado, admitida libremente y en ambos efectos; y remitida la causa á esta Superioridad, la parte actora pide la confirmacion de aquella en todas sus partes, con imposicion al apelante de todas las costas; y la defensa de este, ó sea la del procesado, solicita se revoque y se le imponga la pena de reclusion pública; ó si á esto no hubiere lugar, que se le imponga la penalidad establecida en la sentencia en su grado mínimo, que en el presente caso le constituyen dos años, cuatro meses y un día de destierro:

Acceptando igualmente los considerandos, citas legales y declaraciones que dicha sentencia contiene;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, por la que se condena á D. Guillermo Cereceda y Momerosa á tres años, seis meses y 23 días de destierro, quedando privado por este tiempo de penetrar en esta Corte y en su radio de 25 kilómetros; á que pague la multa de 1.251 pesetas, exigiéndole, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria equivalente, más el pago de todas las costas procesales; debiéndose insertarse en el periódico la Caja de Pandora, ó si se hubiese suprimido en el que se acuerde al ejecutar la sentencia. Aprobamos el embargo practicado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—José B. Maestre.—Pablo Cases.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. B. Maestre, Magistrado de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando sesion pública en ella hoy 11 de Julio año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez.

La sentencia inserta se notificó á las partes en 14 de Julio último; y habiendo sido consentida, fué declarada firme por

auto de la propia Sala en fecha de 22 del expresado mes, que se hizo saber á las mismas en 24.

Y para que conste y se cumpla la sentencia inserta firmo la presente en Madrid á 9 de Agosto de 1879.—Juan Francisco Fernandez.

La sentencia inserta corresponde con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Madrid á 6 de Setiembre de 1879.—Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Roberto Lopez Lasheras, de 23 años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Joaquín y de Justa, soltero, solador, que habió últimamente hace poco tiempo en la casa núm. 5, piso cuarto derecha, de la travesía del Conservatorio de esta Corte, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal que se le ha seguido por lesiones, ó se presente en la cárcel de Villa á cumplir la pena que por la misma le ha sido impuesta; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho rematado sea trasladado á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano V. Revilla.

#### Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á D. Manuel María Mon, Marqués de la Pera-leja, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 34, cuarto principal, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Manuel María Mon, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivielso.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramona Guerrero, madrina de pila de Leandro Antonio Pesquer, conocido por José Pesquer, para que en el preciso término de 10 días comparezca á declarar en causa criminal; apercibida de pararla en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Leandro Antonio y Pesquer, conocido por José Pesquer Rodriguez, que ha vivido en la calle de las Pozas, núm. 4, cuarto bajo, para que en el preciso término de 12 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Setiembre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Francisca Palacio y Cano, natural de Carranza (Vizcaya), vecina de esta Corte, donde murió el día 7 de Enero último, soltera, de 64 años de edad; y se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle en este Juzgado.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.—V. B.—Solís Liébana.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—325

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doña Catalina Perez Samaniego, natural de Santiuste, pro-

vincia de Segovia, y que habitó en esta Corte, Cava Baja, 26, segundo, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa instruida á virtud de denuncia de la misma sobre celebracion de matrimonio ilegal.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—El actuario, Celestino de Flores.

#### Madrid.—Latina.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Gonzalez Abad, casada, de 26 años de edad, hija de Vicente y Antonia, natural de Robledo, de oficio lavandera, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refranda, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra aquella se sigue por lesiones, y á oír la notificación de la sentencia dictada en la misma; apercibida que de pasar dicho término sin verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su clase á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V. B.—Iniguez.—El actuario, por mi compañero Aja, Francisco Martinez.

#### Señas personales de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste falda y gaban de indiana á cuadros, fondo claro, delantal encarnado con rayas blancas, pañuelo de seda blanco á la cabeza y botinas de becerro.

#### Málaga.—Merced.

Por providencia que en el día de hoy ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad en la causa que se sigue por mi Escribanía contra Antonio Bermudez Moreno y Antonio Moreno Guerrero sobre atentado á agentes de la Autoridad, se ha mandado se cite al Inspector que fué del cuerpo de Orden público de esta capital D. Domingo Amaya, cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Dos Aceras, núm. 31, para que preste declaracion como testigo en dicha causa.

Málaga 6 de Setiembre de 1879.—El actuario, Diego de Eguia.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á la procesada Enriqueta Huertas Serrano, natural y vecina de esta ciudad, de estado soltera, de ocupacion sirvienta y de 30 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 30 días se presente en esta cárcel pública al objeto de que extinga el resto de la condena que le fué impuesta por el delito de hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente y se la declarará rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, practiquen las más activas diligencias para la busca de la referida, y si fuese habida la remitan por tránsitos de justicia á la disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Setiembre de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Rios y Marquez.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Manuel Sanchez Vela, vecino de esta ciudad, casado, zapatero, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Juan Reina Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido Manuel Sanchez Vela.

Dado en Málaga á 5 de Setiembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

D. Antonio Gil Soldado, Abogado de este ilustre Colegio y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en expediente que instruyo para poner en ejecucion el fallo de la Superioridad, dictado en causa contra Gabriel Aguado Lopez sobre lesiones, se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Gabriel Aguado Lopez, natural de Cadiar, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuya casa-habitacion así como su paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir el apremio personal equivalente á la indemnizacion de 50 pesetas que no ha abonado al ofendido José del Pino, cuya pena le ha sido impuesta en causa criminal seguida en su contra sobre lesiones; apercibiendo al Aguado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel del Aguado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1879.—José L. de Azcutia.—Licenciado Antonio Gil.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga insercion en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en la ciudad de Málaga á 9 de Setiembre de 1879.—Licenciado Antonio Gil.

D. Antonio Gil Soldado, Abogado de este ilustre Colegio y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se instruye en dicho Juzgado y con mi presencia contra Juan Gomez Tomé y consortes sobre robo y homicidios, se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Cabrera Cueto, natural de Almojía, de esta vecindad, soltero, de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para con su presencia sustanciar debidamente la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Gomez Tomé y consortes sobre robo y homicidios; apercibiendo al Cabrera que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Marzo de 1879.—José L. de Azcutia.—Licenciado Antonio Gil.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga insercion en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente en la ciudad de Málaga á 9 de Setiembre de 1879.—Licenciado Antonio Gil.

#### Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Sanchez Parra, vecina que fué de esta ciudad, sirviente en la casa de Don Miguel Herrera, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra la misma se sigue sobre robo de ropas á Maria Gomez Navarro; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Josefa Sanchez, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con las seguridades convenientes en las cárceles de esta capital.

Dada en Murcia á 12 de Setiembre de 1879.—Miguel Lopez Molina.—El actuario, José Grao.

#### Nava del Rey.

El Licenciado D. Angel Demetrio Martin, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber que en este dicho Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de dinero y alhajas, ejecutado del 15 al 21 de Julio último en la casa de los hermanos D. Pedro y Doña Maria de la Cruz Suarez Rodriguez, vecinos de Siete Iglesias; y thora que se ha detallado el dinero y efectos en que consistió dicho robo, tengo mandado se inserte en algunos Boletines oficiales de provincias y en la GACETA DE MADRID.

Y se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial la busca de dicho dinero y alhajas, cuyas señas se insertarán á continuacion, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y de ser habidas serán puestas con las seguridades convenientes y con el dinero y alhajas que se les halle á disposición de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á 3 de Setiembre de 1879.—Angel Martinez.—De su orden, Faustino Vergara.

#### Dinero y efectos robados.

Trescientas cincuenta y tantas onzas de oro, entre las que habia algunas medias onzas.

Unos 12.000 rs. en duros de plata.

Seis mil y pico de reales en centenes de oro.

Unas cuantas monedas de oro de 21 y cuatrillo.

Diez ó 12 duros muy antiguos de plata.

Seiscientos ó 700 rs. en calderilla falsa, moderna.

Papel del empréstito, cuya cantidad no se puede fijar.

#### Alhajas.

Un aderezo de oro y plata con sartas de perlas, y tres tarjetas de diamantes de mucho mérito y valor.

Unos pendientes de diamantes, antiguos.  
 Otros pendientes de perlas con oro.  
 Dos alfileres grandes con diamantes de buen tamaño.  
 Otro alfiler con un topacio y oro.  
 Una pulsera de oro con esmalte, negra.  
 Otra pulsera antigua con oro, plata y piedras finas.  
 Dos sortijas de diamantes de buen tamaño con los arcos de oro y esmalados.  
 Otras cuatro sortijas de diamantes engastadas en plata, con cintillos de oro, dos de ellas con esmalte negro.  
 Otras dos sortijas de oro y piedras, una de ellas con esmeralda s.  
 Un juego de lavar de plata, compuesto de jarra con un plato en la tapa, y palangana antigua, con dos medias lunas, de medio peso.  
 Una bandeja redonda con dibujos antiguos figurando ciervo y ramas.  
 Otra bandeja larga más moderna y con dos asas.  
 Dos salvillas de tamaño grande.  
 Dos macerinas de plata, una redonda y otra larga.  
 Una cadena grande de oro con eslabones pequeños.  
 Una cadena de plata, antigua.  
 Unos botones de oro con brillantes de gran tamaño.  
 Otros botones de oro con diamantes.  
 Unos gemelos de oro con esmalte negro.  
 Un cucharón grande de plata antigua.  
 Dos esillos, también grandes, de lo mismo.  
 Un trinchante con su cuchillo.  
 Docena y media de cucharitas y tenedores pequeños de plata antigua, con unas conchitas al final del mango de los tenedores.  
 Setenta y ocho cubiertos de plata compuestos de cuchara, tenedor y cuchillo, antiguos, de gallones y lisos.  
 Un cubierto con las iniciales P. J. R.  
 Un vaso de plata con las mismas iniciales.  
 Otros dos vasos lisos de plata antigua.  
 Diferentes relicarios de plata y oro, todos muy antiguos.  
 Un rosario antiguo, con cuentas de oro y medallón de lo mismo.  
 Dos rosarios de plata sobredorada, uno con cuentas negras y otro de coral.  
 Unas hebillas de plata con piedras finas.  
 Otros tres pares de hebillas de plata.  
 Un cuebillito para cortar papel con la hoja de plata, calada y mango de mosaico.  
 Diferentes objetos de plata rotos, entre ellos algun cubierto.  
 Una placa de plata, grabada en ella las armas de la familia de los Juarez.  
 Dos cajas de plata, una de gran trabajo y tamaño.  
 Una petaca de plata.  
 Diferentes arillas, pendientes, aretes y sortijas de oro y plata, en su mayor parte antiguos y de niños.  
 Un medallón de mérito que se duda fuese de oro.  
 Un devocionario con cantoneras de plata sobredorada y terciopelo morado.  
 Unos botones de plata y oro, con calados, para colocar en los vestidos.  
 Una docena de cuehillitos falsos, ya usados.  
 Bolsillos de estopa con las iniciales J. J. R. y M. R.  
 Un bolsillo de seda verde con pasadores de plata.  
 Un porta-monedas encarnado con ramos verdes.  
 Otro porta-monedas negro muy pequeño.  
 Y otros efectos que no se pueden precisar.  
 Los efectos cuyo metal no se determina expresamente son de plata, y las iniciales que contienen los de esta clase son: en unos J. hecha á golpe, en otros J. R., M. V., M. B., B. V. J grabadas.

**Sepúlveda.**

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.  
 Por el presente y término de 20 días se llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas que se han podido recoger son: pantalón bombacho azul, blusa y bigote, que en la noche del 19 al 20 de Julio último ataron á Antonio Martín y Silvestre Sebastián, vecinos de Pedraza de la Sierra, en el sitio de la Lastra y Estiga, término de Arahuetes, robándoles al primero 40 rs. en un duro, una peseta en décimas, ménos una que le dejaron en el bolsillo, y lo demás en calderilla; dos pares de alforjas grandes de estopa-cáñamo con cuatro pares de borceguías de hombre; tres id. pequeños, dos id. de mujer, otro par de zapatos de id. para mujer, con orejilla; dos ó tres atados de calzaderas de correa, un talego con pan, y un macho zomo, pelo pardo, alzada seis cuartas ó poco más, aparejado, con una raya de marca en el hocico, herrado de las manos, de edad de 30 meses; y al Silvestre un par de alforjas de estopa grandes con dos pares de borceguías de hombre, otros id. pequeños, un talego de estopa rayada, con pan; una manta de lana muy remendada, 6 rs. en calderilla, y un caballo de edad cerrada, pelo rojo, aparejado con albarda y cincha nueva, herrado de las cuatro extremidades, paticalzado de los dos pies y mano derecha, la izquierda negra, en el pié derecho un lunar negro y junto á la pezuña, las dos orejas recortadas, y una estrella blanca en la frente, y de ella baja una raya al hocico, con la cola cortada, alzada seis cuartas y media, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que les resultan en el procedimiento, parándoles en otro caso perjuicio.  
 Y ruego y encargo á las Autoridades y sus dependientes que si fueran habidos los pongan con caballerías y efectos á

mi disposición si no justificasen en el acto su legítima pertenencia.

Dado en Sepúlveda á 4 de Setiembre de 1879.—Antonio García Paredes.—Por su orden, el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

**Torrelaguna.**

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de nueve ovejas que faltaron en el mes de Julio último de la ganadería de D. Eladio Matesanz, en el término de la Acebeda, de este partido judicial, siendo las señas de dichas reses una marca de pez en el vacío derecho, hendida la oreja izquierda y remisaco por detrás en la derecha, con un hierro marcado en la parte superior de la nariz figurando un 5 con cruz.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial practiquen las diligencias oportunas á fin de averiguar el paradero de dichas ovejas; y caso de hallarlas en poder de personas que no acrediten su legítima adquisición, detendrán á estas y las harán conducir á mi disposición con las mencionadas reses.

Dada en Torrelaguna á 8 de Setiembre de 1879.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

**Tudela.**

D. Enrique Meyer y Agramunt, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ceferino Ramos y Etal, natural de Maganese de Lampriana (Zamora), carabnero que ha sido de la Comandancia de Navarra, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que aparece este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de justicia en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por atentado contra un agente de la Autoridad; aperebiéndole en caso contrario con pararle el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este Juzgado á mi disposición.

Dado en Tudela (Navarra) á 9 de Setiembre de 1879.—Enrique Meyer.—Por mandado de S. S., José Francés.

*Señas de Ceferino Ramos.*

Estatura regular, pelo, bigote y barba rojos, ojos castaños, algo corpulento.

**Utrera.**

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Díaz Carrasco, natural de Castuera, vecino que fué de Sevilla, viudo, bracero, de 52 años de edad, conocido por Alvalan, para que se presente en este Juzgado á responder en causa que contra el mismo y otros pende por lesiones; seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y conducción de dicho individuo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Utrera á 2 de Setiembre de 1879.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

**Valencia.—Serranos.**

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Andrés Heredia Sancho, alias Escolá, natural de Gandia, vecino de Barcelona, en donde estuvo empadronado en la calle del Hospital, núm. 9, piso tercero, de oficio rayador de papel, casado con Rita Mata, hijo de Andrés y de Gabriela, para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír la notificación de la sentencia pronunciada en la causa sustanciada contra el mismo y otro por lesiones á Vicente Artés y Manuel Aleacer.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus respectivos dependientes á la captura del predicho Andrés Heredia Sancho, á quien en su caso trasladarán con las seguridades convenientes á las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposición de mi Juzgado, dando al mismo oportuno aviso.

Dada en Valencia á 6 de Setiembre de 1879.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

**Villacarriedo.**

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Francisco Saturnino Gomez Sierra, natural de Lloreda, donde tuvo su última residencia y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca

en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra el mismo ha promovido el Procurador Don Amadeo Roldan, en nombre de D. Francisco Gutierrez Ruiz, vecino de la Habana, sobre pago de 2.000 pesetas.

Dado en Villacarriedo á 5 de Setiembre de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Trifon Heredia. X—326

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco Hispano-Colonial.**

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupon trimestral número 10 de las obligaciones emitidas por este Banco, se hace saber que en dicho día se abrirá el pago del expresado cupon, de nueve á once y media de la mañana. El pago se efectuará previa la presentación de una factura que se facilitará en las mismas oficinas, en la que se expresen las series y numeración de las obligaciones á que pertenezcan los cupones que se acompañarán cortados por los talonarios. La Secretaría expedirá á los presentantes un resguardo con el que al siguiente día harán el cobro del importe á que asciendan los cupones, si del exámen de los mismos resulta comprobada su legitimidad. Los poseedores de obligaciones de la serie S que debe ser amortizada percibirán el importe de las 500 pesetas de su valor nominal, á la vez que el del cupon que vence en dicha fecha. Quedan señalados para el pago los días desde 1.º al 12 de dicho mes, y trascurrido este plazo sólo se admitirán los cupones y las obligaciones amortizadas los martes de cada semana en las horas expresadas.

Barcelona 13 de Setiembre de 1879.—El Gerente, P. de Sololongu. —X

**Bolsa de Madrid.**

Comunicacion oficial del día 17 de Setiembre de 1879, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 16.	Día 17.
Renta perpétua al 3 por 100.....	45'62	45'60-62 1/2-60
no publicado.....		45'65 fin prox.
á plazos.....	45'62	"
no publicado.....	45'65	"
pequeños.....	45'57	"
Idem id. exterior al 3 por 100.....	46'50	"
Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior.....	37'10	37'10-12 1/2
pequeños.....	37'10	"
á plazos.....		37'25 fin prox.
Bonos del Tesoro, primera emision, con cupon de 4.º de Octubre próximo.....	95'75	95'75
no publicado.....	95'75	"
Idem id., emision de 1879.....	95'85	95'80-96 0/10-95'90
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	93'25	93'60
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	"	99'60
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	99'85	99'85-80
en cantidades pequeñas.....	99'85	99'80
Idem del Tesoro sobreproducto de Aduanas.....	98'80	98'75-70
en cantidades pequeñas.....	98'80	"
Idem generales por ferrocarriles, de 2.500 rs.....	32'50	31'75-70-50 65
á plazos.....	32'75	"
Acciones del Banco de España.....	291'60	"
no publicado.....	"	292'60 d.

*Cambios oficiales sobre plazas del Reino.*

PLAZA	DAÑO.	BENEFICIO.	PLAZA.	BENEFICIO.
Albacete.....	474	"	Segovia.....	par.
Alcázar.....	"	474	Lorca.....	474
Alcantara.....	par.	"	Lugo.....	474
Almería.....	478	"	Madrid.....	"
Avila.....	par.	"	Murcia.....	par.
Badajoz.....	"	478	Orense.....	478
Barcelona.....	"	478	Oviedo.....	478
Bejar.....	474	"	Palencia.....	par.
Bilbao.....	"	474	Palma de Mallorca.....	474
Burgos.....	474	"	Pamplona.....	par.
Caceres.....	par.	"	Pontevedra.....	474
Cádiz.....	"	478	Reus.....	par.
Castellón.....	474	"	Salamanca.....	474
Ciudad-Real.....	474	"	S. Sebastian.....	"
Córdoba.....	"	478	Santander.....	"
Coruña.....	par.	"	S.ª Cruz de Tenerife.....	474
Cuenca.....	374	"	Santiago.....	474
Extremadura.....	474	"	Segovia.....	474
Gerona.....	"	478	Sevilla.....	472
Gijón.....	"	474	Soria.....	par.
Granada.....	par.	"	Tarazona.....	478
Huastecapán.....	474	"	Teruel.....	478
Jaro.....	474	"	Tudela.....	478
León.....	"	478	Valencia.....	478
Lleida.....	par.	"	Valadolid.....	478
Lorca.....	par.	"	Vigo.....	478
Lugo.....	par.	"	Vitoria.....	478
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	474
Lizasoain.....	par.	"	Zaragoza.....	478

**Bolsas extranjeras.**

PLAZA	DAÑO.	BENEFICIO.
PARIS 16 DE SEPTIEMBRE.		
3 por 100 exterior.....	45'10.	
3 por 100 interior.....	"	
Fondos españoles.....	37'10.	
3 por 100 amort. int.....	"	
3 por 100 amort. ext.....	"	
Obligaciones c/p. de A. de las islas de Cuba.....	498'70.	
3 por 100.....	83'60.	
Fondos franceses.....	418.	
15 por 100.....	97'50.	
Consolidados ingleses.....	97'50.	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'35.
Paris, á 8 dias vista, franc. 4'97-97 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Setiembre de 1879.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 25.3
Idem mínima de id. 9.8
Diferencia. 15.5

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. 30.6
Idem mínimo de una esfera de cristal. 51.8
Diferencia. 21.2

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Setiembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDAD, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Cáceres.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 12 á 14'25 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo.
Idem de certero, á 0'51 pesetas la libra, y á 4'02 el kilogramo.
Pecundo cordero, de 18'50 á 19'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'62 á 4'90 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'48 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.
Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 448.—Carneros, 517.—Corderos, 4.—Terneras, 71.—Ovejas, 322.—Total, 1.062.

Su peso en libras... 38.348.—Idem en kilogramos... 38.268.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1879.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Biblioteca clásica, que publica en esta Corte el Sr. D. Luis Navarro, se ha enriquecido con un nuevo volumen, segundo de las obras de Lord Macaulay, y que comprende los siguientes Estudios históricos: Guerra de sucesion, Conquistadores ingleses de la India, Federico el Grande. La version, hecha directamente del inglés por el Sr. D. Mariano Juderías Bender, es elegante y correcta, permitiendo apreciar en todos sus detalles la profundidad de pensamiento y belleza de estilo del eminente historiador.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID., TERCERA ID., PESETAS.

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO Criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO.—á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES A LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre rectificacion de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edicion oficial.

Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus modelos, sobre rectificacion de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Direccion general de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecucion de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 14 de Octubre próximo, á las 8 de su tarde, se substará en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta, en el local que en la planta baja del Palacio Real ocupa esta oficina, la construccion de una cacería que, arrancando del depósito construido en la Real Casa de Campo para recibir las aguas del Canal de Isabel II, se extiende hacia la parte Sur de dicha Real posesion, bajo el presupuesto de 403.833 pesetas 42 céntimos. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones de esta obra se hallan de manifiesto en dicha Real oficina.

Modelo, que se cita.

D. ...., vecino de ...., en el tercio del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1879, y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una cacería que, arrancando del depósito construido en la Real Casa de Campo para recibir las aguas del Canal de Isabel II, se extiende hacia el Sur de dicha Real posesion, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Palacio 15 de Setiembre de 1879.—Fermin Abella. X—2

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta 2.500 pinos verdes, divididos en siete lotes, y señalados en el cuartel del Vedado de los Pinares de Valsain, en el Real Sitio de San Ildefonso; estando designado el día 26 del corriente mes, á la una de su tarde, para la doble subasta que ha de celebrarse en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, en ambas oficinas á los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 16 de Setiembre de 1879.—Fermin Abella. —X

SANTOS DEL DIA.

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo, y San José de Cupertino, confesor.

Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius.)—A las ocho y media.—Periquito.—Mr. Chirgwing.—Mr. Kennetti.

CIRCO DE PRÍNCIPE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.